



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, A 06 SÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, LOS HOY REUNIDOS, TIENEN A BIEN SOLEMNIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE POR UNA PARTE SUSCRIBE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "LA SIOP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE SUSCRIBE, LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA, SUCESIVAMENTE "LA CEI", REPRESENTADA POR EL MTRO. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SIOP" QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene como objetivo auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares, de conformidad con los artículos 5 fracción II, 11 fracción VI, 12 fracción V y 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Alcalde #1351 mil trescientos cincuenta y uno, edificio "B", Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, C.P. 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 fracción XXI del Reglamento Interno de la



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en correlación con los dispositivos señalados en el punto 1 del capítulo declarativo.

4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo "LA LTAIPEJM", dispone en sus artículos 3.2 fracción I inciso a), 24.1 fracción II y 78.2, que los Sujetos Obligados, pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado; buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y en la medida de lo posible traducir la misma a lenguas indígenas.

II.- DECLARA "LA CEI" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica y administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
2. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jesús García, #720 setecientos veinte, Colonia El Santuario, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 66 del ordenamiento jurídico antes mencionado; tiene como objeto el orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias, y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
4. El Mtro. Oscar Hernández Hernández, en su carácter de Director General, conferido mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fecha 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 4, 5,



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

6, 49 fracción I, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 76 fracción I, de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas en el Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN LAS DOS PARTES "LA SIOP" Y "LA CEI" QUE:

ÚNICO.- Expuesto lo anterior y en lo subsecuente, ambos reconocen la personalidad con la que comparecen y se encuentran de acuerdo con el capítulo declarativo; manifestando su voluntad de manera interesada y libre para realizar acciones conjuntas que den formalidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases generales y mecanismos de colaboración que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, deberán observar los sujetos obligados según lo estipulado por "LA LTAIPEJM"; lo anterior, en aras de garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona a solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, propiciando la entrega de información en un lenguaje sencillo, universal, incluyente y en su caso, se proporcione en la traducción a las lenguas indígenas correspondientes.

Es importante resaltar que "LA LTAIPEJM", establece en sus dispositivos 25.1 fracción XII y 30.1 fracción V, que todos los sujetos obligados tienen como responsabilidad la de capacitar al personal encargado de su Unidad, y a su vez, endilga al Comité de Transparencia la atribución de promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad, aunado al hecho de que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 56 fracción XX, que las obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus servidores, se deberá otorgar capacitación o actualización



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

complementaria, que tenga por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público.

Por lo anterior, "LAS PARTES" buscarán de manera conjunta la cooperación y colaboración institucional que propicie la capacitación, retroalimentación y posteriores apoyos que tengan a bien convenir, y de los cuales, se pondere el objeto del presente instrumento jurídico en pos de la sociedad jalisciense.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS:

Para la efectiva realización de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer en la medida de sus posibilidades, condiciones de acceso a la información pública gubernamental a los ciudadanos indígenas que radican en el Estado de Jalisco de conformidad con las actividades que se describen a continuación:

- a) Identificar las lenguas indígenas en el supuesto de presentarse una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Participar en la traducción de solicitudes de acceso a la información y respuestas de las mismas, cuando se hayan formulado en lenguas wixárika y purépecha, principalmente con el apoyo del personal de "LA CEI" que domina dichas lenguas.
- c) Proporcionar datos de traductores prácticos, o peritos en su caso, que puedan coadyuvar con "LA SIOP", para fungir como traductores, en los casos en que la lengua indígena, sea diversa a la que domine el personal de "LA CEI".
- d) Coordinar las gestiones necesarias, que faciliten la consulta de información de la obra pública en el Estado, a los ciudadanos que hablen lengua indígena.
- e) Instrumentar actividades que permitan el cumplimiento del presente convenio.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

TERCERA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- i. Trabajar de manera conjunta para substanciar y tramitar las solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales o medios de impugnación que se presenten en lenguas indígenas.
- ii. Calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre los integrantes de "LAS PARTES".
- iii. Promover e impulsar la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el acceso a la información mediante exposiciones, foros y/o talleres, entre otros eventos que sean organizados por "LAS PARTES".
- iv. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, material didáctico, apoyo profesional, técnico, documental y humano para el diseño, formulación y promoción de los distintos contenidos antes señalados.
- v. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- TRANSPARENCIA:

La información del presente instrumento y la que de ella se derive, será información pública fundamental de conformidad con el artículo 8 de "LA LTAIPEJM".

QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO:

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de proyectos o acuerdos de trabajo en conjunto que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez que sean signadas por ambas.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SEXTA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que los términos del presente instrumento y sus Anexos podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente firmado por "LAS PARTES" se agregaría a este Convenio como parte integrante para su ejecución.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de este convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral y jurídica con la parte que lo haya designado, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a cada una de "LAS PARTES", entidades o instituciones que tengan a su cargo su ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, en términos de lo que disponga la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento; así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

DÉCIMA.- PUBLICACIONES. En caso de que "LAS PARTES", decidan emitir publicaciones de los trabajos, resultado de las acciones concertadas por este Convenio, se deberá contar con los logotipos de las dos instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 05 cinco del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo suscriben al margen de cada hoja y al calce en la última hoja en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA

MTRO. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA

TESTIGOS

**LIC. NANCY ROMO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**DR. GUILLERMO MUÑOZ FRANCO
COORDINADOR GENERAL DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO**

**MTRO. LORENZO HÉCTOR RUIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal Indígena, de fecha 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.